



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 338/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el literal b) del artículo 51 determina como una competencia del Ministerio de Relaciones Laborales Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 61 señala que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos e aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que el Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos;

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 338/2022

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 70 determina que el personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se registrará por el Código del Trabajo;

Que, la parte pertinente del artículo 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que cada titular o responsable de la unidad o proceso, en coordinación con las UARHs, elaborará y actualizará la descripción de los puestos asociados a su proceso interno, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas. En el perfil de exigencias se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno;

Que, la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil prescribe la estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 338/2022

ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, la Directora de Talento Humano, Ab. Mariuxi Apolo Silva, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1061-OF, de fecha 02 de septiembre de 2022, dirigido al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; y, por su digno intermedio al Consejo Universitario, expresa lo siguiente:

"(...) En cumplimiento de mis funciones como Administradora del Talento Humano me permito presentar un a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario los Informes técnicos pertinentes para creación de los perfiles de puestos jerárquicos administrativos bajo el régimen LOSEP, sustentados de la siguiente manera:

- **ANTECEDENTES:**

A través de resolución No. 334/2022, el Consejo Universitario aprueba en segunda instancia una reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad Técnica de Machala, en el que entra en vigencia el puesto de: Dirección de Formación Profesional y Coordinación General de Rectorado, cuyos responsables son el Director de Formación Profesional y el Director de la Coordinación General de Rectorado respectivamente.

La Disposición Transitoria Primera expresa lo siguiente:

Página 3





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 338/2022

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA. - La Dirección de Talento Humano, presentará al Consejo Universitario las actualizaciones pertinentes al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UTMACH, a fin de viabilizar la implementación del presente instrumento. Estas actualizaciones se realizan de conformidad con la LOSEP y su Reglamento.

Anexo el Informe contenido en el Oficio Nro. UTMACH-UGO-2022-075-OF del 02 de septiembre de 2022 en el cual se crea el perfil del puesto cuya denominación es DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, personal con funciones de Dirección, Nivel Jerárquico Superior, lo ubica como Directivo 2 Grado 15, con una remuneración mensual de 2.368.00.

Como la reforma al Reglamento de Gestión Organizacional por procesos desde el año 2020, suprime la Dirección de Nivelación y Admisión; la partida individual No. 13 del régimen LOSEP con una remuneración mensual de USD \$ 2.368,00 podría ser aprovechada por Reclasificación y cambio de Denominación en el Distributivo para la Dirección de Formación Profesional.

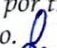
Anexo el Informe contenido en el Oficio Nro. Oficio nro. UTMACH-UGO-2022-076-OF del 02 de septiembre de 2022 en el cual se crea el perfil del puesto cuya denominación es DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECTORADO, personal con funciones de Dirección, Nivel Jerárquico Superior, lo ubica como Directivo 1 Grado 16, con una remuneración mensual de 3.780,00., dado que, al análisis de la Dirección de Talento Humano, sus actividades y productos lo ubican en el nivel de Directivo 1 (...)

• ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Con la finalidad de atender los procesos institucionales y sobre la base legal expuesta, esta Dirección de Talento Humano, emite y anexa los Informes Técnicos que contienen el análisis correspondiente para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, la creación de los perfiles de: DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, personal con funciones de Dirección, Nivel Jerárquico Superior, lo ubica como Directivo 2 Grado 15, con una remuneración mensual de 2.368.00; y DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL RECTORADO, personal con funciones de Dirección, Nivel Jerárquico Superior, lo ubica como Directivo 1 Grado 16, con una remuneración mensual de 3.780,00, conforme los informes anexos que ha elaborado la Ing. Nelly Zapata, jefe de la Unidad de Gestión Organizacional.

Para el caso de la Dirección de Formación Profesional, conforme se ha explicado en los antecedentes de este informe, se sugiere la reclasificación y cambio de denominación de la siguiente manera:

Situación Actual				Situación Propuesta			
Partida	Denominación	RMU	Régimen	Partida	Denominación	RMU	Régimen
13	Director de Nivelación y Admisión	2.368,00	LOSEP	13	Director de Formación Profesional	2.368,00	LOSEP

En relación al Director de la Coordinación General del Rectorado, por tratarse de un puesto Directivo 1, se deberá crear el puesto y partida individual conforme el perfil anexo. 

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 338/2022

Cabe referir que los informes de la Unidad de Gestión Organizacional, constan como provisionales dado que se trata de propuestas que, de ser acogidos, se consideran en adelante perfiles incorporados al manual de puestos de la Universidad Técnica de Machala.

Debe autorizarse además a la Dirección Financiera que realice el trámite que corresponda ante el Ministerio de Finanzas en relación a la reclasificación y cambio de denominación del puesto de Director de Nivelación y Admisión a Director de Formación Profesional por la partida individual No. 13 y la creación y partida individual para el puesto de Director de la Coordinación General del Rectorado, en el distributivo y en la plataforma correspondiente del Ministerio de Economía y Finanzas (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1061-OF, de fecha 02 de septiembre de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano la reclasificación y cambio de denominación del Director de Nivelación y Admisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Situación Actual				Situación Propuesta			
Partida	Denominación	RMU	Régimen	Partida	Denominación	RMU	Régimen
13	Director de Nivelación y Admisión	2.368,00	LOSEP	13	Director de Formación Profesional	2.368,00	LOSEP

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección Financiera la reclasificación y cambio de denominación del puesto jerárquico superior, descrito en el artículo anterior, en el distributivo y en la plataforma correspondiente del Ministerio de Economía y Finanzas. *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 338/2022

Artículo 3.- Aprobar la creación del perfil de puesto y partida individual con la denominación de Director de la Coordinación General del Rectorado, personal con funciones de Dirección, Nivel Jerárquico Superior, ubicado como Directivo 1, Grado 16, con una remuneración mensual de 3.780,00, de acuerdo a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Financiera la creación del puesto mencionado en el artículo anterior; y, que realice el trámite correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas; así como, efectúe el registro del puesto en la plataforma pertinente.

Artículo 5.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano, la creación del puesto en el SIITH, (Sistema integrado de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala) y en el SIUTMACH en coordinación con la Dirección de Tecnologías.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 05 de septiembre de 2022.

Machala, 05 de septiembre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

